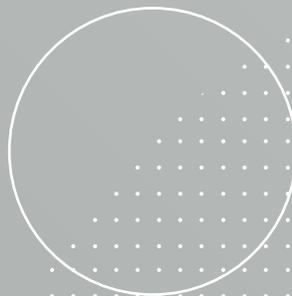

SERVICIO
CUENTAS DE
MANDANTES
INDIVIDUALES





SERVICIO DE CUENTAS DE MANDANTES INDIVIDUALES

EL DCV a través de su línea de negocios Custodia Nacional ofrece a los Corredores de Bolsa, Agentes de Valores y Bancos el servicio de Cuentas de Mandantes Individuales (CMI), que les permite ofrecer a sus clientes (inversionistas finales), la apertura de una cuenta de custodia en el DCV, la cual queda registrada a nombre de ese cliente, ofreciéndoles mayor transparencia en el servicio de custodia. En dichas cuentas se abonan los valores del mandante, quien podrá consultar su cartera de valores a través del portal del DCV en Internet (www.dcv.cl).

① Principales Beneficios

1.1 Ágil y segura apertura de cuentas

Los Corredores de Bolsa, Agentes de Valores y Bancos que requieran la apertura del servicio de Cuentas de Mandantes Individuales, pueden hacerlo a través del portal del DCV en Internet, de forma ágil y segura.

Los clientes pueden registrar una o más Cuentas de Mandantes Individuales, debiendo siempre contactarse con su Corredor de Bolsa, Agente de Valores o Banco para ello.

Los Corredores de Bolsa, Agentes de Valores y Bancos deben crear las cuentas con los correspondientes datos del mandante; Rut, nombre, dirección de correo electrónico, etc. Por su parte los mandantes deberán revisar sus datos y contactarse con su corredor de bolsa o agente de valor en caso de detectar alguna diferencia.

El punto anterior no solo permite que la cuenta quede individualizada a nombre del cliente, sino que además toda la información tributaria que es enviada al Servicio de Impuestos Internos, por las sociedades anónimas, está asociada al nombre y Rut de la persona dueña de la cuenta, esto permite que no ocurra extravío o error en la información enviada.

1.2 Clara identificación del Mandantes (Ficha del Cliente)

El sistema diseñado por el DCV permite, a los Corredores de Bolsa, Agentes de Valores y Bancos, la mantención de un registro de las personas o instituciones con las cuales hayan acordado ofrecer el servicio de CMI, facilitando así cumplir con la obligación de llevar los registros necesarios para que, en todo momento, se puedan individualizar los derechos de cada mandante.

El Depositante deberá registrar en esta ficha la información que permita la clara identificación del Mandante, así como también definir quién ejercerá los derechos patrimoniales relacionados con los instrumentos de renta fija e intermediación financiera.

1.3 Operaciones simples y rápidas

Los Depositantes podrán registrar, sobre las cuentas de sus mandantes, el mismo tipo de movimientos que registran en sus cuentas de valores propios mediante interfases de archivos, evitando la doble digitación entre cuentas de valores propios y mandantes.

Esto permite reducir los errores de digitación y generar ahorros de tiempo.

1.4 Alternativas en el ejercicio de derechos sobre los valores mantenidos en CMI

Dependiendo de la naturaleza de los valores, serán los clientes (inversionistas finales) o los intermediarios de valores respectivos, quienes podrán ejercer los derechos asociados a los valores mantenidos en cuentas de mandantes individuales.

Ejercicio de derechos sobre los valores de Renta Fija (RF) e Intermediación Financiera (IF)

Para cada una de las cuentas de mandantes individuales que mantengan sus clientes, los Depositantes tendrán la posibilidad de decidir si los derechos asociados a los valores de RF e IF mantenidos en dichas cuentas, serán ejercidos directamente por ellos o por los respectivos mandantes.

Ejercicio de derechos sobre los valores de Renta Variable (RV)

Los eventos de capital de los instrumentos de RV depositados en las cuentas de los mandantes podrán ser ejercidos sólo por los mandantes.

1.5 Consultas en línea y transparencia en la información

Los clientes pueden consultar en tiempo real, a través del portal DCV, los saldos y movimientos asociados a sus cuentas, así como los antecedentes con los cuales fue registrado.

La consulta en línea permite al inversionista mantener mayor control y facilitar una gestión transparente para quien administra sus valores, ya que será el DCV el que proporcionará la información de las cuentas.

Una vez creada la cuenta a nombre del cliente o inversionista final, éste debe registrarse en el portal del DCV, obteniendo con ello un nombre de usuario y contraseña, y luego solicitar a su Corredor de Bolsa, Agente de Valores o Banco que le habilite el acceso a su cuenta.

El cliente o inversionista final, al momento de ingresar al sitio del mandante y autenticarse, debe seleccionar al Corredor de Bolsa, Agente de Valores o Banco que administra su cuenta para consultar la información personal ingresada y verificar que la cuenta fue creada a su nombre. Si el mandante detectase errores en la información mencionada, debe solicitar a su Corredor de Bolsa, Agente de Valores o Banco que efectúe las correcciones que sean necesarias.

1.6 Cartolas trimestrales de saldos y movimientos de valores enviados directamente por el DCV

Los clientes e inversionistas finales que dispongan de una o más cuentas de mandantes individuales, recibirán directamente desde el DCV, a través de su correo electrónico o de manera impresa, una cartola trimestral con el detalle de los saldos y movimientos de los valores mantenidos en sus cuentas durante ese período.

Esta información permite contar con un respaldo de los movimientos y saldos en forma independiente de la información que su Corredor de Bolsa, Agente de Valores o Banco le entregue en forma mensual.

② Costos del Servicio

2.1 Apertura de Cuentas

Sólo las cuentas de mandantes individuales abiertas por **Corredores de Bolsa y Agentes de Valores**, al amparo de la Circular N°1962, emitida por la CMF el pasado 19 de enero de 2010, no estarán afectas a la tarifa fija mensual de 1,5 UF.

2.2 Custodia de Valores

El monto custodiado estará afecto a tasas anuales, dependiendo del tipo de instrumento del que se trate. Para calcular el valor a incluir en la factura mensual, todos los instrumentos serán valorizados diariamente (los instrumentos de renta fija a su valor par, los de intermediación financiera, a su valor final).

Los instrumentos de renta variable serán valorizados según los precios informados por la Superintendencia de Pensiones (SP). En ausencia de dichos precios, se valorizará utilizando el último precio de cierre informado por la Bolsa de Comercio de Santiago, o en su defecto, por la Bolsa Electrónica de Chile o la Bolsa de Corredores.

Para el cálculo de las tarifas de custodia que contemplen tramos en su determinación, se considerarán como base para esta estimación los volúmenes mantenidos por cada uno de los Mandantes. Sólo podrán consolidarse, para efectos de la determinación de los tramos, los montos custodiados en las cuentas de los Mandantes con los montos custodiados por los Depositantes, cuando el Mandante tenga el mismo rut del Depositante.

2.2.1 Valores de Renta Fija

La tasa para los valores de renta fija será diferenciada y se aplicará sobre los montos custodiados de acuerdo a los siguientes tramos:

Tramo 1: Sobre los montos promedios mensuales que no excedan de dos millones de Unidades de Fomento, se aplicará un 0,0130% anual.

Tramo 2: Sobre la parte que exceda de dos millones de Unidades de Fomento y no sobrepase de ocho millones de Unidades de Fomento, se aplicará un 0,0120% anual.

Tramo 3: Sobre la parte que exceda de ocho millones de Unidades de Fomento y no sobrepase de veinte millones de Unidades de Fomento, se aplicará un 0,0090% anual.

Tramo 4: Sobre la parte que exceda de veinte millones de Unidades de Fomento se aplicará un 0,0070% anual.

2.2.2 Valores de Intermediación Financiera

La tasa para los valores de intermediación financiera será diferenciada y se aplicará sobre los montos custodiados de acuerdo a los siguientes tramos:

Tramo 1: Sobre los montos promedios mensuales que no excedan los diez millones de Unidades de Fomento, se aplicará un 0,0030% anual.

Tramo 2: Sobre la parte que exceda los diez millones de Unidades de Fomento y que no supere los treinta millones de Unidades de Fomento, se aplicará un 0,0020% anual.

Tramo 3: Sobre la parte que excede los treinta millones de Unidades de Fomento se aplicará un 0,0015% anual.

2.2.3 Valores de Renta Variable

La tasa a aplicar sobre los montos promedios mensuales de los valores de renta variable mantenidos en custodia será de 0,0025% anual.

2.3 Operaciones de traspaso entre la cuenta del Mandante y la del Corredor

El registro de operaciones de traspaso de valores entre cuentas de posición devengará la siguiente tarifa:

Se aplicará una tarifa de 0,005 Unidades de Fomento para cada registro de operaciones de traspaso de valores que tengan lugar entre cuentas de posición de un mismo depositante y las que tengan lugar entre una cuenta de posición y una cuenta de mandante individual o grupal administrada por el propio depositante.

La referida tarifa se cargará a cada una de las cuentas en que tenga lugar el movimiento de traspaso.

2.4 Administración de Valores

2.4.1 Instrumentos de Renta Fija e Intermediación Financiera

Por cada gestión de cobro de los eventos de capital asociados a este tipo de valores, se devengarán 0,07 Unidades de Fomento por cada código de instrumento que el DCV presente a cobro.

2.4.2 Instrumentos de Renta Variable

Por cada evento de capital informado, producto de cierres de registro de accionistas o aportantes, no se devengará tarifa alguna.

2.4.3 Emisión de Certificado de Posición (Saldo)

Cada certificado emitido y suscrito por el DCV, tendrá un costo fijo de 0,20 Unidades de Fomento por los primeros 200 códigos de instrumentos, y variable de 0,0004 Unidades de Fomento por cada código de instrumento adicional.





DCV ::

 Av. Apoquindo 4001, Piso 12, Las Condes.

 Tel.: (56 2) 2393 9003

 www.dcv.cl